

Expte. N° 36234

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria N° 16, celebrada en el día de la fecha ha sancionado la siguiente:

### **ORDENANZA 9433**

**ARTICULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio con la Asociación Cooperadora del Jardín Zoológico de La Plata, de Cooperación y Asistencia Técnica, de acuerdo a las cláusulas previstas en el Anexo I, que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** De forma.

### **ANEXO I**

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA PLATA, representada por el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, DR. JULIO CESAR ALAK, por una parte, y por otra parte la ASOCIACION COOPERADORA DEL JARDIN ZOOLOGICO DE LA PLATA representada por su Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia Dra. DIANA MONICA BASTONS DNI 10.617.416 con domicilio legal en calle 118 y 52 de la ciudad de La Plata, con facultades suficientes para representarla, según se acredita con copia de Acta de Asamblea a fojas 10 del Expediente N° 074.932/01, por la otra parte, se formaliza el presente convenio el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La Asociación Cooperadora del Jardín Zoológico se compromete a poner nuevamente en funcionamiento el Trencito perteneciente a la dependencia Comunal, encargándose de organizar todo cuanto resulte necesario para su utilización por las personas que concurren al Jardín Zoológico en forma permanente. El producido en concepto de recaudación se destinará en parte al mantenimiento, reparación y funcionamiento del mismo.

**SEGUNDA:** Una vez puesto en funcionamiento el trencito, la Asociación Cooperadora deberá adoptar los recaudos pertinentes para continuar con la administración del mismo.

**TERCERA:** El valor de la entrada al trencito será fijado por el Departamento Ejecutivo quien se lo comunicará en forma fehaciente a la Asociación Cooperadora para la implementación de su cobro a las personas que concurren a utilizarlo. Los fondos netos que se recauden en tal concepto por la Asociación Cooperadora, deberán ser destinados en su totalidad a colaborar con los gastos de mantenimiento e infraestructura del Jardín Zoológico y Botánico de La Plata, de forma tal que dichos fondos sean reinvertidos en el predio.

CUARTA: Los boletos para el trencito serán confeccionados por la Municipalidad, y entregados a la Asociación Cooperadora, para la venta.

La Contaduría Municipal podrá realizar, cuando considere necesario y en presencia del Presidente y Tesorero de la Asociación Cooperadora, auditorías, arqueos, y/o controles de caja, como así también adoptar todas las necesarias para ejercer el contralor correspondiente.

A los fines de fiscalización, la Dirección del Zoológico estará presente en el lugar de venta de los boletos.

QUINTA: A los efectos de brindar un mejor servicio al público visitante la Asociación Cooperadora podrá realizar eventos relacionados con el quehacer científico, cultural y educacional de la Institución. Asimismo realizar las gestiones para la instalación en el predio, de kioscos, servicios gastronómicos, (exceptuando la venta de bebidas alcohólicas y tabaco), juegos de entretenimientos y regalería, hasta un máximo total de seis locales; para la cual deberá proceder a licitar los mismos, teniendo prioridad a igual oferta las Entidades de Bien Público que se presenten, debiendo publicar dicho proceso en un medio local gráfico por el término de cuarenta y ocho horas. Todo el procedimiento deberá ser supervisado por Contaduría General del Municipio.

La Asociación Cooperadora elevará las propuestas para ser aprobadas por la Dirección de Jardín Zoológico y los permisos serán otorgados por el Departamento Ejecutivo. La Contaduría General adoptará los recaudos pertinentes para el adecuado contralor de percepción y utilización de los fondos.

A fin de determinar las tareas prioritarias a las que deberán destinarse los fondos respectivos, la Asociación Cooperadora elaborará conjuntamente con la Dirección del Jardín Zoológico y la Subsecretaría de Planeamiento y Desarrollo Urbano una propuesta de obras de infraestructura, por orden de importancia.

La posterior ejecución en cada caso particular, deberá ser sometida por la Asociación Cooperadora a la aprobación de la Dirección del Jardín Zoológico, y no podrá darse comienzo a ninguna obra, sin la previa autorización por escrito de la misma.

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de veinticuatro meses, pudiendo prorrogarse en forma sucesiva por períodos idénticos, salvo que el Departamento Ejecutivo decidiera dejarlo sin efecto, sin expresión de causa, en cuyo caso, lo comunicará a la Asociación Cooperadora con la antelación de un mes.

SEPTIMA: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilios especiales, la MUNICIPALIDAD DE LA PLATA en calle 12 e/ 51 y 53 (PALACIO MUNICIPAL) y la Asociación Cooperadora en la calle 52 y 118 en la sede del Jardín Zoológico de La Plata, donde serán válidas todas las notificaciones; sometiéndose a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales del Departamento Judicial de La Plata, con renuncia expresa, a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares, de un mismo tenor, en la ciudad de La Plata, a los..... del mes de. ....de 2002.-